

CIRCULAR BI-008-05

ASUNTO : Cobro de timbre de abogado

FECHA: 8 de agosto de 2005

El viernes 5 de agosto fue publicado en La Gaceta el decreto N° 32493-J, que es el **"Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado"**, cuyo artículo 106 establece el pago de timbre del Colegio de Abogados para instrumentos públicos, los cuáles serán exigidos para los documentos otorgados a partir del día 5 de agosto de 2005.

En los instrumentos públicos se pagará el timbre del Colegio de Abogados de acuerdo con la cuantía del acto o contrato así:

CUANTÍA	COBRO
Hasta ¢ 250.000.00	exentos
mayor ¢ 250.000.00 y no pase de ¢ 1.000.000.00	¢ 500
mayor de ¢ 1.000.000.00 y no pase de ¢ 5.000.000.00	¢ 1000
mayor de ¢ 5.000.000.00 y no pase de ¢ 10.000.000.00	¢ 2000
mayor de ¢ 10.000.000.00 en adelante	¢ 3000